



Quibdó, 14 de mayo 2025

003

16 JUN 2025

HONORABLES DIPUTADOS ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza "POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS"

Para consideración y decisión de la Corporación Administrativa, remito el proyecto de Ordenanza referenciado, el cual se sustenta en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES:

El presupuesto público es una herramienta fundamental para la toma de decisiones de los gobiernos territoriales, a través del cual se puede dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo e impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo de los territorios; de ahí la importancia de tener un conocimiento y dominio del tema, además del marco normativo actualizado al desarrollo legal y jurisprudencial del país en dicha materia.

En la gestión presupuestal convergen dos sistemas presupuestales independientes que se armonizan en el presupuesto territorial: el primero denominado Presupuesto Ordinario normado en Decreto No. 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto, al que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, reguló las competencias de las entidades territoriales para expedir sus propios estatutos orgánicos presupuestales, con el fin de ajustar sus normas sobre programación, elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y control de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica del Presupuesto, también la Ley 2200 de 2022 dicta normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los departamentos. En segundo está el Presupuesto de Sistema General de Regalías -SGR previsto en la Ley 2056 de 2020 que regula la organización y funcionamiento del SGR, la cual deroga la Ley 1530 de 2012, y el Decreto Único reglamentario 1821 de 2020 y los artículos constitucionales 360 modificados por el artículo 1 del Acto legislativo 5 de 2011 y el 361 modificados por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019 a fin de determinar los objetivos y fines del Sistema General de Regalías. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este Estatuto que regula el sistema presupuestal.

El Estatuto Orgánico Presupuestal vigente fue aprobado mediante Ordenanza 009 del 02 de agosto de 2016 y a la fecha existe normas expedidas posteriormente y en especial las enunciadas anteriormente, modificaron aspectos básicos del manejo presupuestal por parte de los departamentos en materia de: recursos y competencias, fuentes de financiamiento, autorización de vigencias futuras excepcionales, porcentaje mínimos o máximos en gastos de inversión y de funcionamiento, ajuste del presupuesto al Marco Fiscal de Mediano Plazo y sus componentes, la regulación del sistema general de regalías, las asociaciones público privadas, techos presupuestales para las transferencias a los órganos de control, atribuciones del ejecutivo y de la Asamblea departamental para la modificación del

1450



presupuesto, nuevas disposiciones referentes al establecimiento de la capacidad de pago del departamento, modernización de la organización y funcionamiento de los departamentos, entre otras.

Se hace necesario que el departamento Chocó adopte y adapte en su estatuto presupuestal los lineamientos de los nuevos elementos en el manejo presupuestal, con el fin de poder contar con una verdadera herramienta de gestión fiscal, que oriente las decisiones en materia presupuestal. El fortalecimiento de la hacienda pública y su articulación con la planeación estratégica departamental, es un objetivo central del presente proyecto de Ordenanza

II.- CONVENIENCIA

El presupuesto como componente estructural del Sistema Presupuestal de las entidades territoriales, es el elemento dinamizador del mismo y debe convertirse en el instrumento de control de la gestión de cada vigencia. Un indebido manejo presupuestal puede impactar de manera negativa los resultados de la gestión, además de generar riesgos de diversa índole frente a los órganos de control.

Un correcto proceso presupuestal es garante de una exitosa gestión económica y social, un proceso presupuestal sin fundamentos claros genera una gestión deficiente en el campo económico y social. Es por ello que se hace prioritario que los entes territoriales cuenten con Estatutos Presupuestales ajustados a la normatividad vigente y de conformidad con la jurisprudencia desarrollada respecto de la misma.

Concomitante con lo anterior, los departamentos deben adoptar las normas orgánicas de presupuesto y seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación, adaptando las normas constitucionales, legales y reglamentarias a sus condiciones y organización.

La adopción del nuevo Estatuto Presupuestal permitirá que el departamento cuente con una herramienta de control de gestión ajustada a los nuevos parámetros legales en materia del ordenamiento presupuestal colombiano, de manera que se cumpla con el objetivo de focalizar el gasto de manera eficiente y transparente, teniendo en cuenta los limitados recursos con que se cuenta frente a la magnitud de las necesidades básicas insatisfechas.

El modelo de gestión por resultados considera que los recursos públicos se asignen y administren en función del cumplimiento de las acciones estratégicas definidas en el Plan de Desarrollo. El fortalecimiento de los procesos de planificación, ejecución y seguimiento del presupuesto departamental impactará de manera positiva en el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan de Desarrollo.

III:- BENEFICIOS GENERALES DEL PROYECTO:

De manera sucinta podemos enumerar algunos de los beneficios que este proyecto de Ordenanza presenta:

Unificación de criterios en materia presupuestal de los organismos que componen el presupuesto general del departamento. La antigüedad del actual Estatuto Presupuestal (Ordenanza 009 de 2016) y el desarrollo normativo y jurisprudencial



que ha tenido el país en los últimos ocho años en materia presupuestal, ha generado que se apliquen por parte de los diferentes organismos y entidades que componen la administración departamental diversos criterios que dificultan el manejo de la hacienda pública departamental, además de generar riesgos frente a los órganos de control.

Actualización de los conceptos de Hacienda Pública departamental. Se derogan los estatutos presupuestales vigentes, lo que evita la aplicación diferencial de los conceptos hacendísticos y presupuestales, a fin de contar con un estatuto presupuestal que establezca el marco general del ciclo presupuestal en el departamento, permite contar con una herramienta de gestión orientada al fortalecimiento de la planeación, programación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento y control presupuestal.

Articulación de la Hacienda Pública departamental con la planeación estratégica. El estatuto presupuestal permite la articulación del adecuado manejo de la hacienda pública con el cumplimiento de los objetivos y metas contenidas en el plan de desarrollo departamental. Igualmente permite articularse con la ejecución contractual de la entidad.

El Estatuto Presupuestal aborda el manejo presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos, El Fondo Local de Salud, las Asociaciones Público Privadas, los Establecimientos Públicos, del Sistema General de Regalías, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas Sociales del Estado, Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden departamental dedicadas a actividades no financieras y a aquellas del orden departamental que la ley y los acuerdos les establezcan para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

IV.-CONTENIDO DEL PROYECTO DE LA ORDENAZA

El presente proyecto de acuerdo se encuentra conformado por seis (6) títulos, discriminados de la siguiente manera:

Título I.- se establece la misión y visión del estatuto presupuestal, así como el objetivo abarca todo lo que contempla el sistema presupuestal que comprende: marco normativo, concepto y cobertura, objetivos, marcos normativo, conceptual, fundamentos, estructura y principio del sistema presupuestal, así como la reglamentación del Consejo Departamental de Política Económica y Fiscal-CODFIS, el cual se le dio la denominación correspondiente. Consagra las normas del presupuesto general del departamento, a través del ciclo presupuestal, el presupuesto de rentas y recursos del capital y el presupuesto de gastos o apropiaciones, también comprende el proceso presupuestal que está integrado por las etapas de preparación, presentación, estudio, aprobación, ejecución, seguimiento financiero, y control político y fiscal y de mucha importancia el proyecto de Ordenanza.

Título II.- Se contempló el Sistema General de Regalías – SGR

Título III.- Se contempló el Sistema General de Participaciones – SGP

Título IV.- Se contempló el tema de Crédito Público y Servicio de la deuda.

Título V.- Se contempló la totalidad del régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales del estado del orden departamental las empresas sociales del estado, las sociedades de economía mixta,

Título VI.- comprende las disposiciones varias.

150



Este proyecto de estatuto orgánico presupuestal, es el resultado de varios meses de trabajo articulado con cada una de las entidades descentralizadas del departamento, y así como organismos de control tuvieron espacio en este proceso pues participaron activamente la socialización..

V.- DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA LA APROBACION DE LA INICIATIVA

El artículo 10 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental señala entre sus atribuciones legales.

"[...]

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

5. Autorizar al gobernador de manera pro tempore de precisas facultades para; incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del presupuesto general del departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas, subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia.

29. Autorizar al gobernador del departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore precisas funciones de las que les corresponden a las Asambleas departamentales.

30. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

En igual sentido, la Ley 2220 de 2022 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", consagra:

"ARTÍCULO 19. FUNCIONES : Son funciones de las asambleas departamentales:
[...]

5. Autorizar al gobernador de manera pro tempore de precisas facultades para; incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas, subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia.

31. Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.



33. Las demás que señale la Ley.

VI.- DEL IMPACTO FISCAL DE LA INICIATIVA

El proyecto de Ordenanza en mención no afecta la estabilidad financiera de la Entidad Territorial, puesto que se plantea actualizar el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, consistentes con lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo 1 Ley 819 de 2003.

VII- CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

Que el contenido del proyecto de Ordenanza de actualización del Estatuto Orgánico de Presupuesto, se atempera a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Departamento del Chocó 2024-2027 "El Chocó en Ruta Hacia el Progreso", fundamento en dos pilares importantes. El primero es la gobernabilidad democrática, basada en la participación ciudadana para la eficiencia y el fortalecimiento de la capacidad institucional y la pertinencia en la gestión de los recursos públicos, asegurando que las políticas programas y acciones generen resultados tangibles y significativos para la población. En segundo lugar, la transparencia como pilar es un compromiso de ética pública de este Gobierno para operar de manera abierta, proporcionando a la ciudadanía acceso claro sobre las políticas, programas y acciones a implementar y su respectivo seguimiento y evaluación. Esto incluye la divulgación activa de información relevante, la protección de los derechos y acceso a la información y la promoción de la participación ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto la Administración Departamental espera que sea estudiado, debatido y aprobado en todas y cada una de sus partes a esta importante herramienta que apunta a mejorar el manejo de las Finanzas Públicas del Departamento, en su aspecto presupuestal.

Atentamente

NUBIA CAROLINA CORDOBA CURI

Gobernadora Departamento del Chocó

Proyectó y elaboró: **Heidy Paola Córdoba Mena**
Secretaría de Hacienda